



## Consejo de Universidades

### ACUERDO PLENARIO N° 165

VISTO el Decreto N° 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 y 3796 de fecha 12 de octubre de 2017 modificada por la N° 4161 de fecha 8 de noviembre de 2017, y la presentación formulada por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA mediante Expte. N° 20646/15 del registro de este Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar las carreras de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS, LICENCIATURA EN PUBLICIDAD y PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR (CICLO DE PROFESORADO) en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires (CPRES BON).

Que las carreras de mención constituyen la “oferta académica” a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 1156/15, la Secretaría Ejecutiva de los CPRES realizó un informe técnico que fue girado al Consejo para su análisis.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo estimó conveniente contar con la opinión previa del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) donde se dictarán las ofertas -conforme lo prevé el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1156/15-, haciendo saber que cumplido el plazo otorgado para dictaminar, el silencio se considerará aceptación; y con dicho resultado, someter la cuestión al pleno de este Cuerpo.

Que el CPRES BONAERENSE se expidió avalando el dictado de las carreras de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS, LICENCIATURA EN PUBLICIDAD y PROFESORADO UNIVERSITARIO



## Consejo de Universidades

PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR (CICLO DE PROFESORADO)  
en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Que conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento Interno del Cuerpo se requiere la aprobación por las dos terceras partes de los miembros presentes para el tratamiento de un asunto sobre tablas.

Que contando con la voluntad afirmativa del número necesario de consejeros, este Cuerpo ha tratado el tema sobre tablas, analizando exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las carreras bajo análisis.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99,

### EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de las carreras LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS, LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR (CICLO DE PROFESORADO) de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 21 de diciembre de 2017, con la abstención del Rector de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Dr. Rodolfo DE VINCENZI.

  
MG. DANYA VERÓNICA TAVELA  
SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS